



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I Y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, *como de urgente y obvia resolución* el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ABSTENERSE DE REALIZAR EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO Y SUBSECUENTE EL CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA."**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

01 SEP. 2020
14:43hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

CARLOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

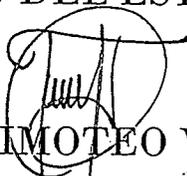
Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de Agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.


C. DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE JUÁREZ, OAXACA, 2020

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I Y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación como de urgente y obvia resolución la presente, INICIATIVA CON **PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ABSTENERSE DE REALIZAR EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO Y SUBSECUENTE EL CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA."**; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

a) La economía del Estado atraviesa hoy por una grave crisis al paralizarse las actividades económicas no esenciales, como consecuencia del aislamiento de las personas en sus hogares para evitar la propagación del coronavirus. La población en general no cuenta con recursos económicos que les permita en muchos casos tan siquiera solventar sus necesidades más básicas como los alimentos, a ello sumemos que los vehículos se han convertido en una herramienta necesaria para trasladarse de un lugar a otro.

Si bien es facultad del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad el cobro de derechos en materia de control vehicular, como sería el canje de placas y calcomanía, también lo es que de efectuarse hoy en día dicha acción por parte del Estado, se golpearía aún más la pobre economía de toda la población del Estado, por ello la presente iniciativa pretende resolver dicha problemática, exhortando a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de abstenerse de ejecutar dicha acción, para no lastimar más la economía de la población.

“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

En términos de los artículos 165 y 166 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

“**Artículo 165.** Corresponde a la Secretaría el registro de los vehículos con residencia en el Estado, la expedición de tarjeta y placas de circulación correspondientes, previo pago de los derechos.

Se considera como constancia de registro de un vehículo las placas de circulación y demás documentación expedida por la Secretaría, relativa al registro vehicular, la cual es propiedad del Gobierno del Estado y la persona propietaria del vehículo se considera depositaria de las placas y tarjeta de circulación.

Cuando por causas imputables a la Secretaría, no se expida en el momento de realizar el pago de derechos los documentos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, la Secretaría expedirá sin demora y sin costo alguno un permiso provisional para circular en todas las modalidades, el cual tendrá vigencia hasta en tanto se entregue la documentación faltante.

En caso de errores en la expedición de licencias de conducir, tarjeta o placas de circulación, por parte de la Secretaría; el contribuyente de manera gratuita, podrá solicitar la reposición en un plazo máximo de treinta días naturales, previa entrega de la placa o documento del que se aduce la falta. “

“**Artículo 166.** La Secretaría expedirá placas de circulación para los siguientes tipos de vehículos: I. Transporte privado; II. Para vehículos del servicio público y especial de transporte; III. Para vehículos de seguridad pública, salvamento, rescate y arrastre;

IV. Para vehículos de traslado de personas con discapacidad;

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

V. Para motocicletas, siempre que no sean para prestar el servicio público de transporte, y

VI. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley y disposiciones aplicables. "

Podemos establecer que es facultad del Estado, através de la Secretaría de Movilidad la expedición de placas y demás documentos relacionados.

Asi mismo la ***Ley Estatal de Derechos de Oaxaca***, en su artículo 29, cita que se pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de control vehicular, de conformidad con las cuotas que señala; dentro de dicho control vehicular se encuentra la expedición de placas y calcomanías, especificado el valor de la cuota, cita además que los derechos se pagarán entre otros, dentro de los tres primero meses del año, cuando EL ESTADO REALICE CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.

De dichos preceptos legales podemos establecer en lo que interesa lo siguiente:

- a) **La obligación del pago de derechos por los servicios públicos en materia de control vehicular.**
- b) **Dicho servicio estará a cargo de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado.**



“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

- c) Dentro de dicho servicio se encuentra la expedición de placas y calcomanías.
- d) Corresponde exclusivamente a la Secretaría de Movilidad la expedición de placas y calcomanías y como consecuencia canje de las mismas.
- e) Que es facultad del Estado y se entiende de los preceptos legales en cita, que es a través de la Secretaría de Movilidad **EL PODER REALIZAR CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.**

De dichos resultados podemos establecer sin duda alguna la facultad que tiene el Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, de ordenar el CANJE total de placas y calcomanía.

Por otra parte es incuestionable que nuestro Estado atraviesa por una crisis económica, derivado de los cierres de establecimientos comerciales, que incluyó un cierre temporal de donde converge uno de los mayores auges económicos “LA CENTRAL DE ABASTOS”; con motivo del aislamiento de las personas en sus hogares, para evitar la propagación y contagio del coronavirus. Aunado a ello, hemos de reconocer la falta de políticas públicas que fomenten el desarrollo económico de las MIPYMES. Todo ello a derivado en una crisis económica que se agudiza aun más y se torna aún más delicada, cuando vemos que no se están generando condiciones para crear más fuentes de empleos y mejor remuneradas.



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sin duda como una de las entidades más vulnerables y como Gobierno tenemos la obligación de velar que no se castigue aún más la pobre economía de las y los Ciudadanos Oaxaqueños y es que a principios de año, la Secretaría de Movilidad inició con el programa de CANJE DE PLACAS, lo que representa de seguir con la intención, una durísimo golpe a la economía estatal. Se trata no de que el gobierno se allegue de recursos de acuerdo con sus facultades, sino de proteger la economía desde abajo, en estos momentos de crisis; es por ello que presento un punto de acuerdo para exhortar a dicha Secretaría de abstenerse de realizar en lo que resta del presente año y subsecuente por lo menos con el CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En mérito de los razonamientos vertidos y su fundamento, someto a consideración el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ABSTENERSE DE REALIZAR EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO Y SUBSECUENTE EL CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.

VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE JUÁREZ, OAXACA, CRESPO